

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica todos los días excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen cō mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859)

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

### PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### SECCION DE FOMENTO.

Don Pedro Díez de Bedoya, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Fernandez Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se concederá con el nombre de Lola, sita en el paraje llamado Llosa de Palacio, parroquia de Caes, concejo de Villaviciosa; lindante al N. terreno de D. Senen Caveda; S. el mismo: E. bienes del mismo y camino de la Fuente forero y O. camino del video del pueblo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de la casa donde habita José Villazon, á partir del que se medirán al N. 100 metros: al S. 300 metros: al E. 150 y 150 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Pedro Díez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Fernandez Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se concederá con el nombre de Pepita, sita en el paraje llamado la Portilla, parroquia y concejo de Muros; lindante al N. terreno de los huérfanos de Ignacio Palacio y Junquera: S. rio Nalon: E. terreno comun y rio Nalon y O. terreno labrantío de Pedro Martínez y otros.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el extriño de la margen izquierda del puente de la Portilla á partir del que se medirán al N. 600 metros 1.ª estaca: de esta al O. 200 metros 2.ª, de esta al S. 600 metros 3.ª, y de esta al punto de partida 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 21 de Agosto de 1880.—Pedro Díez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Fernandez Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro y otros que se concederá con el nombre de Alvarita, sita en el paraje llamado Soto, parroquia y concejo de Soto del Barco; lindante al N. rio Nalon y terreno de D. Rodrigo Ponte; O. terreno del mismo: S. carretera de Avilés á Muros y E. terreno del mismo Sr. Ponte y casas de Soto.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de la casa de D. Bernardo Fidalgo á partir del que se medirán al N. 300 metros, y 200 al S. al E. 250 y 250 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Agosto de 1880.—Pedro Díez de Bedoya.

Núm. 851.

### Fábrica de Tabacos de Gijón.

Don Ramon Llamas y Pidal, Administrador, Gefe de la Fábrica de tabacos de Gijón.

Hago saber: que en la Gaceta de Madrid núm. 234, correspondiente al día 21 del corriente, se halla inserto el anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente.

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El día 30 de Setiembre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de Gijón, provincia de Oviedo, bajo la presidencia del Administrador gefe de la misma, asociado del Contador y ante el Notario del propio establecimiento, una subasta pública para contratar las obras de reedificacion de las tres fachadas Norte, Sur y Oeste del patio central de dicha Fábrica, recomposicion del tejado del edificio y reposicion del primer tramo de la escalera principal de la misma,

El tipo máximo que abonará la Hacienda por la totalidad de dichas obras, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas, es el de 6.556 pesetas 62 céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, acompañando por separado á los mismos la cédula personal, el documento que acredite haber depositado en la Pagaduría de la expresada Fábrica las 320 pesetas en metálico que constituyen el depósito provisional, y los talones justificativos de haber pagado los dos trimestres de contribucion anteriores á la fecha de la subasta.

Las proposiciones no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde, las que se hallarán redactadas conforme al modelo que se estampa á continuacion; debiendo estar suscritas por un español, ó si lo fueren por un extranjero, este presentará la garantía de un español que reuna las expresadas condiciones.

Deberá expresarse en letra la cantidad por pesetas y céntimos de peseta, sin excederse del tipo fijado para la subasta y sin añadir condicion eventual alguna.

Concurrirán á la subasta los mismos licitadores ó personas con poder bastante que examinará en el acto el Notario; y si entre las proposiciones admisibles resultaren dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor al concluir este espacio de tiempo, ó á la que se hubiese presentado primero si no hubiere mejora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de las obras que se subastan, estarán de manifiesto en la citada Fá-

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

PATS. CS.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B.; El Director, Julio Ramos.—El Oficial Secretario, Rafael Mey.

Ministerio de Cultura 2006



brica de Tabacos de Gijón.—Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de... y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm.... fecha.... y en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo núm...., fecha.... de los planos, Memoria y presupuesto aprobados, y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para contratar en pública subasta las obras necesarias para la reparación del edificio que ocupa la Fábrica de Tabacos de Gijón, se comprometo á construir las espresadas obras en el término de cuatro meses con sujeción estricta á las reglas que estipula el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirve de base para la subasta, y sin modificación ulterior, por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado)  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento, hallándose en la Contaduría de este establecimiento, á disposición de las personas que deseen enterarse de ellos, todos los antecedentes relativos á la mencionada subasta.  
Gijón 25 de Agosto de 1880.—Ramon Llamas y Pidal.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 854.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Campomanes, se halla detenida y puesta á cuba una novilla que se espantó haciendo daño, cuyas señas son las siguientes:  
Edad de 3 á 4 años.

Asta abierta y en la izquierda tiene una cruz hecha con navaja.

Tiene unos pelos blancos en la frente efecto del jugo.

La rabera baja de raza pequeña.

Color toda ella sanguineo.

Lo que se anuncia al público para que en llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de dietas y gastos.

Consistoriales de Lena y agosto 25 de 1880.—El Alcalde, Cayetano Rosa.

Núm. 860.

Rivadesevilla.  
D. Domingo Fuentes, primer Teniente y funcionario de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: que la Corporación municipal conforme al art. 63 de la ley de Ayuntamientos, verificó el sorteo de los vocales asociados al mismo para componer la Junta en el presente año económico, siendo el resultado el siguiente:

Segunda sección:

D. Juan Ovi, Martínez, Villa.

D. Lino Martínez Villa, id.

D. Ramón Pando González, id.

D. Antonio Cerra Blanco, Ardines.

D. Hipólito Martínez Fuentes, Jenco.

D. Ramón Quesada Prieto, Villa.

**Tercera sección.**

D. Perfecto Rodrigo Blanco, Cuerres.

D. Juan Frade Diaz, Camanogo.

**Cuarta sección.**

D. Francisco Sanchez Mier, La Granda.

D. José Alea Sanchez, Soto.

**Quinta sección.**

D. José Suarez y Suarez, Torre.

D. Evaristo Sanchez Ruisanchez, Ab o.

**Sexta sección.**

D. José Antonio Huergo, Pria.

D. Alonso Granda, Colunga.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para el cumplimiento del 69 de la referida ley.

Rivadesevilla y Agosto 25 de 1880.

P. O., A. Fernandez.

Núm. 846.

Soto del Barco.

**QUINTAS.**

RELACION de los mozos declarados soldados por este Ayuntamiento á quienes en sesión de ayer se les concedió un plazo de dos meses contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para su presentación en Caja; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se instruirá contra ellos expediente de prófugos, al tenor de lo dispuesto en el capítulo 14 de la vigente ley de reemplazos.

Número 5. Fulgencio, Menendez y Pulido, hijo de Juan y Perfecta, de la Magdalena, residente en la Isla de Cuba.

6. Severo Diaz y Noval, hijo de Manuel y Perfecta, del Campo, se ignora su paradero.

7. José María Gonzalez y Gonzalez, de José y Gumersinda, del Quintanal, residente en la isla de Cuba.

9. Sabino Fernandez y Vega, de Manuel y Juana, del Cabo; ausente en id.

11. José Antonio Martínez Inclán, de Cecilio y María, de Riocuebas, ausente en id.

12. Ramon Alvarez y Suarez, de Andrés y Joaquina, de la Arena, ausente en id.

13. José Rodríguez y Martínez, de Faustino y María, de la Llamera, ausente en id.

14. Robustiano Martínez y Fernandez, de José y Petronila, de la Garba, ausente en id.

15. José Díaz e Inclán, de José y María, de los Gayos, ausente en idem.

20. Bernardo García de Castro y Carreño, de José y María, de la Ferrería, ausente en id.

21. José María Galán y Arias, de Celestino y María, de Pumeda, ausente en id.

23. Modesto Alonso y García, de Maximino y Vicenta, de Monterrey, ausente en id.

25. José Antonio Fernandez y Fernandez, hijo de Antonio y Joaquina, del Cabo, ausente en id.

26. José Antonio Garcia Llanio y Moran, hijo de Félix y Victoria, de Ponte, ausente en id.

27. Ceferino Lopez y García, de Miguel y Victoria, de la Arena, ausente en id.

28. José Gutierrez, de Manuela, del Villar, ausente en id.

31. José María Menendez y Pulido, de Ramon y Joaquina, de Foncubierta, ausente en id.

32. Angel García y Fernandez, de Juan y María, de Sombredo, ausente en id.

33. Manuel Fernandez y Menendez, de Bernardo y Josefa, de Arenas, ausente en id.

34. José García y Gonzalez, de Ramon y Teresa, de Caseras, se ignora su paradero.

35. Venancio Gonzalez y García, de Urbano y Engracia, de la Arena, ausente en la isla de Cuba.

36. Juan Diaz y Blanco, de Manuel y Rosa, de la Llamera, ausente en id.

Al propio tiempo se previene á los padres ó curadores de los interesados, que, si en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 27 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1877, dejan de verificar la presentación de los mismos, se les exigirá la responsabilidad que establece la disposición primera de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y art. 150 de aque la.

Soto del Barco 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Angel Martínez.—P. A. D. A. El Secretario, Wenceslao de la Riva.

**JUZGADOS.**

Núm. 290.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Rafael Diaz, conocido por Pumarín, de treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, cara redonda, barba negra, color trigueño, viste pantalón bombacho, blusa y boina azul, de oficio mozo de cuerda y vecino de esta capital, á fin de que dentro del improrogable término de diez días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, para prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por estafa, apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Rafael Diaz, y le remitan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Oviedo y Agosto veinte y tres de mil ochocientos ochenta.

Francisco Vicario.—Por su mandado, José Gregorio Quirós.

Núm. 813.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS E INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucción para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATABLE para el día 1.º de Octubre próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Angel Gonzalez Rúa.

Bienes del Estado.

Estado.—Urbanas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 61 antiguo y 59 moderno del inventario.—Una casa señalada con el número 11 de población y principal, compuesta de piso terreno y principal, conteniendo en el piso terreno tres cuartos, cocina y portal, y en el principal cuatro alcobas y cocina, la cual se halla en mediano estado de conservación, sita en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de esta ciudad á Gijón, calle de Portugalete, parroquia de San Juan el Real, procedente del Hospicio provincial, hoy del Estado; ocupa su perímetro 64,80 metros superficiales; linda frente carretera de la Fuente de la Plata, derecha y trasera terreno de los herederos de don Urbano Corujedo, y calle de Uria é izquierda casa de D. Pedro Blanco y Carrera. Esta casa tiene el gravamen de once reales que anualmente se pagan á D. Pelayo Prieto, de esta ciudad, el cual ya se ha tenido en cuenta en la tasación. Se ha capitalizado por la renta de 52 pesetas, graduada por los peritos en 936 y tasada en 2.700 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 61 del inventario de Beneficencia la remató con fecha 22 de Octubre de 1873 don Eugenio Gonzalez por la cantidad de 8.000 pesetas y se adjudicó el 28 de Diciembre del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos don José Lopez y D. Pedro Cabal, el primero nombrado por la Hacienda.

Núm. 45 antiguo y número 60 moderno del inventario.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el punto nombrado Bendición; carretera carbonera de Gijón á Sama, parroquia de Valdésoto, concejo de Siero, procedentes del Estado, que lleva José Fernandez, y son las que siguen:

Una casa que fué portazgo, con una cuadra de madera pegante á la



misma, que ocupa una superficie de 1.36 áreas; linda delantera carretera carbonera, trasera más de esta procedencia, derecha José Díaz e izquierda más de esta procedencia. Tasada en renta en 37,50 pesetas y en venta en 1.250.

Un huerto destinado á labor, de extension 3.14 áreas, de segunda clase; linda Norte Manuel Argüelles Sur carretera, Este esta procedencia y Oeste José Díaz. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 125.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 41,50 pesetas, graduada por los peritos en 747 y tasadas en 1.375 pesetas tipo para la subasta.

Con el núm. 45 de inventario del Estado las remató con fecha 8 de Enero de 1872 don Jovito Rivero que cedió á D. Rodrigo Fernandez, en la cantidad de 3.100 pesetas, y se adjudicó el 19 de Febrero del mismo año.

**RUSTICAS.**

Número 7.948, 1.º antiguo y 1.822 moderno del inventario. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la eria de Hevia, parroquia de este nombre, concejo de Siero, procedentes del Simple, hoy del Estado, y son como siguen:

Una finca llamada de Brañes, que lleva José Piquero, de extension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de tercera clase, destinada á labor; linda Norte suco y por los demas vientos camino. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 177.

Otra id. llamada Brañes, que lleva Manuel Piquero, de extension 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), prado de tercera clase; linda Norte Florentina Vallina, Sur prado llamado de Mansos, Este Manuel Piquero y Oeste camino. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 106.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 283 y tasadas en 283 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7.948, 1.º del inventario las remató con fecha 20 de Febrero de 1866 don Manuel Piquero por la cantidad de 950 escudos ó sean 2.375 pesetas y se adjudicó el 16 de Abril del mismo.

Núm. 7.942 antiguo y 1.823 moderno de id. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la parroquia de Santa Marina de los Cuquillos, concejo de Siero, procedentes de Mansos, hoy del Estado, que lleva Manuel de la Roza, y son como siguen:

Una llamada Andurcio, en la eria de Piñera, de extension un dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera clase, destinada á prado con un pumar; linda Norte y Este José Arbesú, Sur y Oeste E. cmo. señor Marqués de Camposagrado. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 250.

Otra finca llamada Prado de la

eria, sita en dicha eria, de extension 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de segunda clase, destinada á prado; linda Norte José Arbesú, Sur Vicente Ortea, Este Antonio Gonzalez y Oeste Marqués de Santiago. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Otra id. llamada el Cuadro, en dicha eria, de extension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda clase á labor; linda Norte Antonio Gonzalez, Sur, Este y Oeste don Félix Olay. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 125.

Otra id. llamada Solad; en el punto de este nombre, de extension un dia de bueyes (12,58 áreas), de segunda clase, destinada á prado, y contiene seis pumares; linda Norte Manuel Piquero, Sur y Oeste camino y Este José Nuño. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 250.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 34 pesetas, graduada por los peritos en 765 y tasadas en 1.125 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7942 del inventario del Clero las remató con fecha 9 de Abril de 1866 D. Ramon Rodriguez por la cantidad de 1.350 escudos ó sean 3.375 pesetas y se adjudicó el 30 de Junio de id.

Núm. 7.992 antiguo y 1.824 moderno de id. Una casería llamada de Castañeda, sita en la parroquia de Granda, concejo de Siero, procedente de San Pelayo, hoy del Estado, que lleva Manuel del Corzo, y se compone de las fincas siguientes:

Una casa habitacion con su cuadra pegante, señalada con el número 21 de poblacion, que ocupa una superficie de 1,08 áreas, que linda de antera antojana, trasera Francisco Folgueras, derecha camino é izquierda José Fernandez. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Una finca llamada Huerta, de extension 2 y 1/4 dias de bueyes (28,30 áreas), de segunda clase, destinada á labor, y contiene 15 pumares y 8 paleras; linda Norte D. Paulino Gonzalez Diaz, Sur con el rio, Este D. Juan Uria y Oeste herederos dd D. Antonio Mendez Vigo. Tasada en renta en 18 pesetas y en venta en 600.

Otra id. llamada Morio, de extension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de segunda clase, destinada á prado; linda Norte con el rio, Sur herederos de Francisco Palacio, Este José Garcia Mata y Oeste Francisco Valdés. Tasada en renta en 21 pesetas y en venta en 700.

Otra id. llamada Huerta de Pelayo; en el punto nombrado Castañera, de extension 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de segunda y tercera clase, destinada á labor; linda Norte Francisco Villanueva, Sur camino, Este D. Faustino Prieto y Oeste herederos de D. Antonio Mendez Vigo. Tasada en renta en 9 pesetas y en venta en 300.

Otra id. llamada el Pastor de la Braña, de extension 12 dias de bueyes (1,50,96 hectáreas), de ter-

cera clase, destinada á pasto; linda Norte herederos de Cueto, Sur con la carretera, Este Manuel Fanjul y Oeste Fernando la Cueva. Tasada en renta en 24 pesetas y en venta en 800.

Otra id. llamada el Sedon, destinada á prado, de extension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera clase; linda Norte carretera, Sur Fernando Roza. Este José Garcia Mata y Oeste Fernando Cueva. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 250.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 94,50 pesetas, graduada por los peritos en 2126,25 y tasadas en 3150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7.992 del inventario del Clero las remató con fecha 14 de Agosto de 1866 D. Elvido Lozano para D.ª Teresa Cima, por la cantidad de 3.210 escudos ó sean 8.025 pesetas, y se adjudicó el 31 de Octubre del mismo año. Han sido tasada por los peritos D. Francisco Alonso y Piquero y D. Rodrigo Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Infiesto.**

Núm. 11.676 antiguo y 1.825 moderno del inventario. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, procedentes de San Pelayo, hoy del Estado, y son como siguen:

Una llamada Fenoyal, en el punto de este nombre, pueblo del Candanedo, que llevan Miguel Peruyero y Rodrigo Cueva, de extension uno y medio dias de bueyes (17,50 áreas) de 2.ª clase, destinada á labor; linda Norte, Este y Oeste Manuel Cantora, y Sur Miguel Bueno y Vicente Rubio. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra finca llamada Llosaferreros, sita en dicho pueblo, de extension 4 dias de bueyes (50,80 áreas), de 3.ª clase, que lleva Antonio Cantora, y está destinada á pasto y arbolado, conteniendo 60 robles de tercera y 40 castaños; linda Morte Peña y Manuel Gallinar, Sur y Oeste sebe y camino, y Este Sr. Marqués de Vistalegre. Tasada en renta en 30 pesetas y en venta en 750.

Otra id. llamada Vega, sita en dicho pueblo de Candanedo, que lleva Miguel Gallinar, de extension un dia de bueyes (12,37 áreas), de segunda clase á labor; linda Norte camino y Manuel Crespo, Sur y Oeste Pedro Cuera, y Este Francisco Blanco y otros. Tasada en renta en 24 pesetas y en venta en 718.

Otra id. llamada Taratonsa, sita sobre la Huerta, en dicho pueblo, que lleva Eusebio Piernas, de extension 1/4 de dia de bueyes (3,50 áreas), de 3.ª clase, destinada á cultivo y contiene dos castaños; linda Norte Pedro Cuera, Sur pared y camino; Este y Oeste pared y Pedro Cuera. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. llamada Candanedo, sita en Sotolguera, en dicho pueblo, que lleva el mismo que la anterior, de extension 1/3 de dia de bueyes (4,56 áreas), de 2.ª clase, á labor; linda Este Celedonio Garcia Valdés y por los demas vientos sebe y camino. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 190.

Otra id. llamada Prado del Foro,

en dicho pueblo, que lleva Manuel San Miguel, de extension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,20 áreas.) prado de 2.ª calidad; y contiene dos nogales y algunos avellanos, y un camino; linda Norte camino y señor Marqués de Vistalegre, Sur sebe y camino, Este Pedro Cuera, y Oeste Miguel Gallinar y otros. Tasada en renta en 50 pesetas y en venta en 1.250.

Otra idem llamada Candanedo en el punto y pueblo de este nombre, que lleva José Peruyero, de extension 1/4 dia de bueyes (3,50 áreas), de segunda clase destinada á hortaliza; linda Norte María Peruyero, Sur Celedonio Garcia Valdés, Este pared y camino y Oeste Miguel Gallinar y otros. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra idem llamada Vega, de dicho pueblo, que lleva José Peruyero, de extension 3/4 de dia de bueyes (9,40 áreas), de segunda clase destinada á labor; linda Norte y Oeste Jacinto Cantora, Sur José Peruyero y Este Francisco Pelaez. Tasada en renta en 19 pesetas y en venta en 475.

Otra idem llamada Felguera, en el punto del Llano, en dicho pueblo, que lleva María Aladro, de extension 1 y 1/4 dias de bueyes (16,00 áreas), de tercera clase á prado; linda Norte Celedonio Garcia Valdés, Sur camino y pared, Este y Oeste Santos Félix. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra idem llamada Soesteli, en el punto y pueblo de este nombre, parroquia de San Juan, que lleva Rodrigo Gonzalez, de extension 1/2 dia de bueyes (7,68 áreas), de prado de tercera clase; linda Norte rio de Linares, Sur camino, Este Cándido Alvarez y Oeste Rodrigo Gonzalez. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra idem llamada Linares, sita en el pueblo de Vallin parroquia de Beloncio, que lleva Manuel Bueno, de extension 1 y 1/2 dias de bueyes (17,00 áreas), de tercera clase; linda por los cuatro vientos doña Luisa de Caso. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Estas fincas conviene venderlas reunidas, segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 171 pesetas, graduada por los peritos en 3.847,50 y tasadas en 4.393 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 11.676 del inventario del Clero, las remató con fecha 31 de Julio de 1867 D. Jerónimo Eloy, para don José Eloy, y se adjudicó en 16 de Setiembre del mismo año.

Número 11.111 antiguo y 1.826 moderno del inventario. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el pueblo de Castañeras parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de la colegiata de Nava hoy del Estado, que lleva Bernardo Gonzalez, y son como siguen:

Una llamada Laguna, de extension (8,40 áreas), de tercera clase, de pasto y castañedo, con 8 castaños malos y 4 robles; linda Norte y Oeste caminos, Sur carretera y Este Bernardo Gonzalez. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra idem con el mismo nombre, de extension (10,00 áreas), de tercera clase, de pasto y contiene 8 castaños de tercera clase; linda Norte Bernardo Gonzalez, Sur carretera, Este camino y Oeste sebe y eria de Ablanedo. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas, segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 pesetas graduada por los peritos en 247,50 y tasada, en 275 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 11.111 del inventario del Clero, las remató con fecha 8 de Noviembre de 1866 D. Bartolomé Cueto por la cantidad de 176 escudos ó sean 440 pesetas, y se adjudicó el 16 de Enero 1867.

Número 3.034 antiguo y 1.827 moderno del inventario. Las fincas que á



continuacion se espresan, sitas en la parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo hoy del Estado, y son como siguen:

Una llamada Trascuesta, en el punto de Santiago, pueblo de Paraes, que llevan Rafaela Diaz y herederos de Manuel Suarez, de extension 2 dias de bueyes (27,00 áreas), de segunda y tercera clase destinada a labor; linda Norte Bautista de Cuena, Sur D. Félix Perez, Este Rafaela Diaz y otros y Oeste Angela Suarez y otros. Tasada en renta en 25 pesetas y en venta en 625.

Otra finca llamada Cuestahacha, en la Portilla, pueblo de Bibes, que lleva Francisco Toribio, de extension 3/4 de dia de bueyes (10,00 áreas), de tercera clase a labor; linda Norte Laureano del Cueto, Sur Manuel Rodriguez, Este Vicenta Alonso y Oeste José Suarez y otros. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas, segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 31 pesetas graduada por los peritos en 697,50 y tasadas en 775 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 3.034 del inventario del Clero, las remató con fecha 25 de Agosto de 1868 D. Manuel Suarez por la cantidad de 424 escudos ó sean 1.060 pesetas, y se adjudicó el 23 de Setiembre del mismo año.

Número 3.140 antiguo y 1.828 moderno del inventario. Una finca llamada Sorbeyal, sita en la eria de Francia, pueblo de Llamas, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de San Pelayo hoy del Estado, que lleva Rosa Ardisana: extension 1 y 1/3 dias de bueyes (17,00 áreas), de tercera clase a labor; linda Norte Vicente Obies, Sur y Oeste Jacinto Loredó, y Este Manuel Obies y otros. Se ha capitalizado por la renta de 7 pesetas graduada por los peritos en 157,50 y tasada en 175 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 3.140 del inventario del Clero, las remató con fecha 18 de Agosto de 1870 D. Pedro Acevedo por la cantidad de 750 pesetas y se adjudicó el 24 de Octubre del mismo.

Número 12.807 antiguo y 1.829 moderno del inventario. Las fincas que a continuacion se espresan, sitas en Piloñeta, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo hoy del Estado, y son como siguen:

Una llamada Fosa del Llan, en el punto de la Viña, que lleva Francisco Pandiella, de extension 3/4 de dia de bueyes (9,24 áreas), de labor de tercera calidad; linda Norte Candido Juan, Sur José de la Vega, Este y Oeste Bernardo Gonzalez. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra finca llamada Villan, que lleva Manuel Gonzalez, de la Pola de Nava, de extension un dia de bueyes (11,20 áreas), prado de tercera clase, con un camino servidero de Norte a Sur; linda Norte y Este Pio D. Loida, Sur Manuel Obies y Oeste Bernardo Loredó. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra idem llamada Cuadro, sita en el Barial, que lleva José Diaz, de extension un dia de bueyes (11,68 áreas), de labor de tercera clase; linda Norte Francisco Pandiella, y Oeste Pascual Carbajal. Tasada en renta en 14 pesetas y en venta en 350.

Otra idem llamada la Facuca, sita en Cauvillas, que lleva Manuel de la Fuente, de extension 1/2 dia de bueyes (6,00 áreas), de labor de tercera calidad; linda Norte Demetrio Mayor, Sur Bernardo Pelaez, Este José de la Fuente y Oeste Faustino Pandiella. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra idem llamada Portilla del Llano, sita en la Viña, que lleva José de la Vega, de extension 1 y 1/2 dias de bueyes (18,00 áreas), de segunda clase a labor; linda Norte y Oeste Bernardo Gonzalez, Sur José Suarez y Este Bernardo Santiago. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capita-

lizado por la renta de 47 pesetas, graduada por los peritos en 1.057,50 y tasadas en 1.175 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 12.807 del inventario del Clero, las remató con fecha 18 de Enero de 1871 D. Bartolomé Cueto por la cantidad de 3.000 pesetas, y se adjudicó el 15 de Marzo del mismo año.

Número 13.362 antiguo y 1.830 moderno del inventario. Una finca llamada Villaoicura, sita en el pueblo de Vega, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de San Pelayo hoy del Estado, que lleva Luis Ardisana: extension 1 y 1/4 dias de bueyes (17,00 áreas), de tercera clase destinada a castaño, con dos castaños y ocho plantones, atravesándola dos caminos de carro; linda Norte sebe y Luis Ardisana y otros, Sur Gaspar Noriega y otros, Este sebe y Joaquin Ardisana y Oeste camino que vá al pueblo de Vega. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13.362 del inventario del Clero, las remató con fecha 9 de Octubre de 1873 D. Andrés Ardisana Diaz por la cantidad de 260 pesetas, y se adjudicó el 27 de Diciembre del mismo.

Han sido tasadas por los peritos don Juan Parajon, D. Juan de Diego y don Andrés Lopez, el 1.º nombrado por la Hacienda, el 2.º por el Ayuntamiento de Piloña y el 3.º por el de Nava.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura a persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme a lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.º Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan a pagar en metálico en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado a los 15 dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo a lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos por curso a las citaciones de ediccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, a menos que la administracion demore por más de seis meses la resolución fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado a virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificado ó se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutara de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes a directo para los efectos de la excepción consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio a todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24 del 3 de Agosto del mismo año.)

11.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en su término judicial.

Oviedo 27 de Agosto de 1880. El Comisionado principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde a las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes a ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 862.

La Redaccion de El Consultor de los AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES acaba de publicar este importantísimo libro, que contiene cuanto se refiere a las elecciones de Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Diputados a Cortes y Senadores, como es la ley de 20 de Agosto de 1870 reformada, la de Sancion penal de 20 de Julio de 1877 para las elecciones provinciales, la de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y la novísima para Diputados a Cortes de 28 de Diciembre de 1878, concordadas entre sí y anotadas con las disposiciones y jurisprudencia que las aclaran ó modifican, y ampliadas con la legislación complementaria y con formularios para todas las operaciones electorales.

Contiene además el libro, y esto le presta un interés especialísimo, la division de distritos y secciones, y pueblos que comprende cada una de éstas, de toda la Península, por provincias, para las elecciones de Diputados provinciales y para las de Diputados a Cortes, arreglada está última, que es distinta de la primera, como es sabido, a las rectificaciones publicada en la Gaceta, y anotada con las variantes introducidas en bastantes distritos por la ley de 1878.

Estas condiciones hacen del libro que anunciamos el primero y más completo que sobre elecciones se ha publicado en España.

Forma un volumen de 400 páginas en 8.º francés, esmeradamente impreso.

Su precio: 10 reales, dirigiendo los pedidos al Administrador de El Consultor, Plaza de la Villa, 4, Madrid.

PERDIDA.

El dia 10 último se extravió una perra de caza, podenca, de las siguientes señas:

Color rojo oscuro. Tiene en una pierna un espolon.

En la otra dos. Una mancha en el pecho blanca, y la punta del rabo blanca, y atienda al nombre de Linda.

La persona que sepa su paradero, sírvase avisar en la imprenta de este periódico.

Imp. de Amalio Pumares.